

	CÓDIGO:	N-02-2-10
	NOMBRE:	POLÍTICA PARA TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS A LOS ADMINISTRADORES
	VERSIÓN:	12

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para asegurar que todas las transacciones efectuadas por SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.E.S.P. (En adelante Surtigas) cumplan con la normatividad vigente concerniente a partes interesadas a los(as) administradores(as).

Dar cumplimiento a la Norma Internacional NIC 24, en cuanto a la revelación de transacciones con partes vinculadas a la Junta Directiva de Surtigas.

2. ALCANCE

Esta Política aplica a todos los administradores y a los procesos responsables de celebrar contratos, ofertas o cualquier clase de convenio en el que la empresa sea participe y el administrador tenga interés directo o indirecto.

Para las empresas en las que Surtigas tiene voto más no control, los(as) representantes(as) elegidos(as) de Surtigas en las Juntas Directivas de las mismas, deben promover y buscar la adopción de esta Política, siendo esta una obligación de medio y no de resultado.

Los contratos, ofertas o convenios pueden ser de servicios, de consultoría, de servicios de banca de inversión, de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing y operaciones de cobertura, entre otros.

3. DEFINICIONES

- **Administradores(as):** Representantes legales, los(as) miembros(as) de la Junta Directiva de Promigas o de sus empresas vinculadas, la alta dirección y todo aquel a quien la ley le otorgue tal calidad, sean actuales y/o que se hayan retirado de la compañía en el último año fiscal.
- **Partes relacionadas con sus administradores:** Entiéndase las compañías, además de Promigas, en las que un/una administrador(a) tenga condición de representante legal o miembro(a) de Junta Directiva, o en las que éste tenga la calidad de propietario o posea participación. Así mismo, son partes relacionadas los hijos de este administrador(a) y/o el cónyuge, compañero permanente o persona con quien tenga una relación de afectividad y los hijos del cónyuge de ese administrador o sus dependientes.
- **Conflicto de Interés:** Situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador(a) y el de Promigas y/o sus empresas vinculadas, bien sea porque el interés corresponda a aquel o a un tercero con el que el administrador(a) tenga

vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la compañía.

- Familiares cercanos a una persona: Son aquellos miembros de la familia que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus relaciones con la entidad. Entre ellos se pueden incluir:

(a) el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos;

(b) los hijos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y

(c) las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad

- Norma Internacional de Contabilidad NIC 24: El objetivo de esta Norma es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del ejercicio, puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas.

Esta Norma será aplicable en:

(a) la identificación de relaciones y transacciones entre partes vinculadas;

(b) la identificación de los saldos pendientes entre una entidad y sus partes vinculadas;

(c) la identificación de las circunstancias en las que se exige revelar información sobre los apartados (a) y (b) anteriores; y

(d) la determinación de la información a revelar sobre todas estas partidas.

Esta Norma exige revelar información sobre las transacciones con partes vinculadas y los saldos pendientes con ellas, en los estados financieros separados de una dominante, un partícipe en un negocio conjunto o un inversor, elaborados de acuerdo con la NIC 27 Estados financieros consolidados y separados.

Las transacciones y los saldos pendientes con otras entidades del grupo que sean partes vinculadas se revelarán dentro de los estados financieros de la entidad. Las transacciones intragrupo entre partes vinculadas, así como los saldos pendientes con ellas, se eliminarán en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados del grupo

- Parte vinculada o interesada. Una parte se considera vinculada o interesada con la entidad si dicha parte:

(a) Directa, o indirectamente a través de uno o más intermediarios:

(i) controla a, es controlada por, o está bajo control común con, la entidad (esto incluye dominantes, dependientes y otras dependientes de la misma dominante);

- (ii) tiene una participación en la entidad que le otorga influencia significativa sobre la misma; o
- (iii) tiene control conjunto sobre la entidad;
- (b) es una asociada (según se define en la NIC 28 Inversiones en entidades asociadas) de la entidad;
- (c) es un negocio conjunto, donde la entidad es uno de los partícipes en negocios conjuntos;
- (d) es personal clave de la dirección de la entidad o de su dominante;
- (e) es un familiar cercano de una persona que se encuentre en los supuestos (a) o (d);
- (f) es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en los supuestos (d) o (e) ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o bien cuenta, directa o indirectamente, con un importante poder de voto; o
- (g) es un plan de prestaciones post-empleo para los trabajadores, ya sean de la propia entidad o de alguna otra que sea parte vinculada de ésta.
- Responsable: Entiéndase el funcionario responsable de la celebración de contratos, ofertas o cualquier clase de convenio en el cual la organización sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.1 de este documento
- Riesgo del LA/FT: Se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, a través de empleados(as), proveedores(as), contratistas, clientes(as), accionistas o administradores(as), como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o que se pretenda ocultar activos provenientes de dichas actividades.

4. CONDICIONES GENERALES

- La Asamblea General de Accionistas, puede aprobar un determinado negocio con una parte relacionada, una vez haya recibido toda la información pertinente, mediante votación de la mayoría decisoria ordinaria prevista en la ley o en los estatutos. Por tanto, es claro que si el administrador(a) participa en el capital de la sociedad contratada, su voto debe ser descontado para efectos de aprobación de la operación respectiva.
- El conflicto de interés se presenta con frecuencia cuando una parte de los miembros de junta directiva tiene vínculos de igual o diferente naturaleza con la sociedad matriz. Cuando el interés no sea esporádico sino de carácter permanente, se revisará si la operación afecta al conjunto de operaciones de la sociedad. En caso positivo, se considerará como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que se imposibilita para ejercer el cargo.

La regla de conflicto de interés no sólo aplica a los socios mayoritarios sino también a los minoritarios.

- A fin de que los(as) usuarios(as) de estados financieros puedan formarse una opinión de los efectos que la existencia de partes vinculadas tiene sobre la entidad, resultará apropiado revelar las relaciones entre partes vinculadas cuando exista control, con independencia de que se hayan producido o no transacciones entre tales partes vinculadas.

5. CONTENIDO

5.1 NORMAS Y POLÍTICAS

5.1.1 Condiciones Generales

Responsables **de celebración de contratos, ofertas o cualquier clase de convenio** en el cual la organización sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto.

TABLA 1. Operación y responsable de celebración de contratos, ofertas o cualquier clase de convenio

Operación	Responsable
Consultoría o servicios de banca de inversión.	Gerencia Administrativa y Financiera
Contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing, operaciones de cobertura y operaciones de compra de divisas.	Gerencia Administrativa y Financiera
Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto.	Personal de los Grupos de Autorización establecidos en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios GMA-705 y Anexo 8 deberán tenerse en cuenta los límites de autorización allí previstos.

- Los(as) responsables antes señalados, tienen a su cargo la selección de los proveedores o entidades a invitar en la presentación de propuestas para los servicios requeridos.
- Los(as) responsables de cada operación registrados en el cuadro anterior, deben presentar a la Junta Directiva un informe que recopile los criterios que tuvieron en cuenta para la recomendación de adjudicación, y el detalle de las ofertas consideradas.
- De acuerdo con la NIC 24, no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican en forma masiva, y

son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

- Los(as) responsables deben informar por escrito al(la) Jefe(a) de Riesgos y Cumplimiento / Oficial de Cumplimiento sobre toda transacción con parte interesada a los administradores, a fin de controlar y verificar que se hayan cumplido los requisitos necesarios (aprobación de Junta Directiva, más de una cotización, entre otros).

5.1.2 Administradores

A los administradores se les respeta el principio de igualdad de trato para su selección. En particular, no se discrimina por razones de raza, sexo, etnia, país de origen, nacionalidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los(as) administradores(as) deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. En efecto, si el/la administrador(a) obra con lealtad, mediante la revelación completa de los negocios que piensa realizar, cuya ejecución no causará perjuicio a la sociedad, no habría irregularidad en el evento que esta impartiera la autorización referida. En caso contrario, sería clara la violación del deber de lealtad y la consecuente responsabilidad del administrador(a) por los eventuales perjuicios causados, conforme al régimen previsto en los artículos 24 y siguientes de la ley 222 de 1995.

Los(as) administradores(as) deben proteger los secretos de la empresa, abstenerse de realizar actos que resulten conflictivos con los intereses de la organización y respetar las oportunidades de negocio en cabeza de ésta.

En caso de actos de competencia o de conflicto de interés, las siguientes deben ser las conductas del administrador(a):

- Estudiar cada situación para determinar si está desarrollando actos que impliquen competencia con la sociedad o si existe conflicto de interés. En caso afirmativo deberá abstenerse de actuar y si está actuando debe cesar en ello.
- En caso de duda, esta no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas, debiendo informar a la Jefatura de Riesgos y Cumplimiento de Surtigas y a la junta directiva en detalle su caso.

5.1.3 Autorización para adjudicación

La Asamblea General de Accionistas de Surtigas S.A. E.S.P. es la instancia responsable de autorizar la celebración, modificación o terminación de contratos con partes relacionadas con sus administradores(as) o con los(as) funcionarios(as) investidos con las facultades previstas en el Manual de Compras de Bienes y Servicios GMA-705 para los servicios que se detallan a continuación:

- 5.1.3.1 **Consultoría o servicios de Banca de inversión:** Los contratos y/o ofertas de servicio, de consultoría y/o de servicios de banca de inversión con partes relacionadas a los administradores(as) de la compañía deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.

El Responsable debe presentar a la Junta Directiva un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, y se detallan para esos mismos aspectos, las características de todas las ofertas consideradas.

- 5.1.3.2 Cuando se trate de contratos de provisión de bienes y/o servicios cuyo prestador tenga la naturaleza de empresa de servicio público o de contratos con empresas que tengan relación de subordinación con Promigas, estos podrán adelantarse con partes relacionadas a los administradores. Igualmente, son permitidas las transacciones que se adelanten con instituciones educativas reconocidas y con gremios a los que pertenezca la compañía dentro del régimen de autorización general. En los anteriores casos, se atenderán las instancias previstas en los estatutos para formalizar las operaciones.

- 5.1.3.3 Contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing, operaciones de cobertura y operaciones de compra de divisas (se incluyen todos los gastos relacionados con las operaciones anteriores):

Los contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing y operaciones de cobertura con partes relacionadas a los(as) administradores(as) de Surtigas, deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.

El Responsable deberá presentar a la Junta Directiva de Surtigas un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, y se detallaran para esos mismos aspectos, las características de todas las ofertas consideradas.

Cuando se trate de inversiones en carteras colectivas, estas se podrán adelantar con partes relacionadas siempre que la respectiva cartera colectiva registre dentro de las tres mejores rentabilidades promedio de los últimos tres meses, según información de la Superintendencia Financiera de Colombia, observando en todo caso a la entidad y a la cartera colectiva, en cuanto a calificación. Se podrán realizar inversiones en carteras colectivas que no cumplan con la rentabilidad, por criterios de diversificación o en caso de que se deriven de esta transacción otras operaciones que generen beneficios, en cuyo caso se deberá presentar la debida justificación en el reporte presentado a la Junta Directiva.

- 5.1.3.4 En cuanto a inversiones en CDT's y operaciones simultaneas estas podrán adelantarse con partes relacionadas siempre que la respectiva entidad ofrezca la mejor rentabilidad.

5.1.3.5 Igualmente, en las operaciones de compra de divisas que excedan de USD\$ 200 mil se adelantará previamente un proceso de cotizaciones con al menos tres entidades del sector y se seleccionará la que ofrezca las mejores condiciones. Aquellas compras que se encuentren por debajo de la cantidad anotada pueden adelantarse con cualquier entidad del sector.

5.1.3.6 En los casos precedentes, se atenderán las instancias previstas en los estatutos para formalizar las operaciones, y la administración presentará a los Directores en cada reunión de Junta Directiva un reporte sobre las transacciones realizadas por la compañía que atiendan los lineamientos aquí establecidos.

5.1.3.7 Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto

5.1.3.8 Para los casos previstos anteriormente

- a) Los miembros de Junta Directiva que no tengan impedimento alguno para conocer sobre la contratación respectiva deberán analizar la evaluación financiera y la respectiva recomendación en la que se evidencie que la transacción se realizará en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de Surtigas.
- b) La Junta Directiva de la compañía queda facultada para que, en forma previa a la celebración del contrato respectivo, verifique tanto el cumplimiento de lo anteriormente anotado, garantizando la selección de la mejor alternativa, así como para certificar ante los terceros que así lo requieran sobre las correspondientes autorizaciones corporativas.
- c) Queda entendido que, en el proceso de escogencia, que debe concluir con una recomendación de la Junta Directiva, no Puede(n) participar el(los) Administrador(es) en quien(es) recaiga un conflicto de interés. Igualmente, la alta dirección de Surtigas deberá presentar con anticipación la propuesta respectiva a los miembros de la Junta Directiva que no estén afectados por la situación de conflicto, la cual deberá incluir toda la información relevante que sea necesaria o que sea solicitada por estos para que puedan completar su análisis y dar la recomendación que atienda los mejores intereses de la sociedad.
- d) La correspondiente operación no podrá adelantarse por parte de la alta dirección sin haberse agotado previamente el procedimiento establecido en el ítem 5.2 de este documento.

5.1.3.9 Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante.

Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante y donde los(as) funcionarios(as) investidos con las facultades previstas en la relación de funcionarios y montos autorizados por área para la adquisición de bienes y/o servicios” tengan interés directo o indirecto, deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.

El Responsable debe presentar al/la Gerente General, un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, y se detallan para esos mismos aspectos, las características de todas las ofertas consideradas. El/La Gerente General de Surtigas toma una decisión y la comunicará al/la Jefe(a) de Riesgos y Cumplimiento /Oficial de Cumplimiento.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSACCIONES

No.	Responsable	Actividad
1	Gerente de Asuntos corporativos / Jefe(a) de Riesgos y Cumplimiento.	Remite formato a los miembros de Junta Directiva, con el propósito de conocer y/o actualizar su información de partes relacionadas conforme a la definición expuesta en este documento. Nota: La información contenida en el formato debe ser actualizada una vez al año o cada vez que se informe una nueva parte relacionada por parte del administrador.
2	Jefe(a) de Riesgos y Cumplimiento.	Elabora y/o alimenta formato consolidado con la información recibida de los miembros de Junta Directiva y Representantes Legales y la entrega a las áreas encargadas como: Compras Centralizadas, la Jefatura de Logística (encargada de las compras menores), Tesorería y la Gerencia Administrativa y Financiera para su conocimiento y control.
3	Gerente(a) de Asuntos Corporativos	Incluye en los pliegos y ofertas con contratistas una cláusula donde se estipule que estos deben informar cualquier situación de conflicto o transacciones con partes relacionadas a los administradores de Surtigas.
4	Responsable de transacciones/ Administrador de contrato.	Evalúa la situación, si se presenta una situación de competencia o de posible conflicto de interés. En caso afirmativo, informa por escrito a la Jefatura de Riesgos y Cumplimiento y a la Junta Directiva (a través de carta enviada a la Gerente(a) de Asuntos Corporativos junto con los soportes correspondientes.
5	Junta Directiva/Gerente(a) de Asuntos Corporativos	Analiza la situación, toma la respectiva decisión y la informa al interesado por escrito, con copia /al Jefe(a) de Riesgos y Cumplimiento / Oficial de Cumplimiento.
6	Responsable de transacciones/ Administrador.	Aplica la decisión tomada por la Junta Directiva y/o quien corresponda.
7	Jefe(a) de Riesgos y Cumplimiento y/o Profesional de Riesgos y Cumplimiento.	Antes de cada reunión mensual de Junta Directiva, consolida el monto total de las transacciones y conceptos de pago de aquellas compañías en las cuales los miembros de Junta Directiva o Representantes Legales son administradores, y que presentaron movimientos durante el periodo, a fin de asegurar la revelación total de las transacciones que dan cumplimiento a este procedimiento.

No.	Responsable	Actividad
8	Jefe de Riesgos y Cumplimiento y/o Profesional de Riesgos y Cumplimiento	Mensualmente, posterior a cada reunión de Junta Directiva, consulta a través de correo electrónico a la Gerencia de Asuntos Corporativos, si la información de partes relacionadas a los miembros de Junta Directiva permanece actualizada o si por el contrario hubo cambios y/o comentarios durante la reunión. En caso de percibir cambios que requieran actualización de la información, se procede a realizar lo pertinente en el formato indicado. Como evidencia queda el registro de correo electrónico, y demás soportes recibidos (si aplica).

En la herramienta KAWAK aparecen los(as) colaboradores(as) que participaron en la revisión y aprobación del presente documento, los cuales hacen constar que recibieron documentación e información previa para tal efecto y que el documento está adecuado a las actividades y prácticas de la organización.

ANEXO A

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PAGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
14/06/2023	10	Todas	Todas	Se hace revisión del documento, teniendo en cuenta el vencimiento de los días de revisión según el listado maestro de documentos. Se cambió versión y fecha de implementación según solicitud con Id 12389.	Lorena Garay B
11/04/2025	11	Todas	Todas	Se revisa documento, se actualiza documento según lineamientos del corporativo, se cambia versión y fecha de vigencia, según solicitud con Id. 14410	Adriana Sánchez
11/06/2025	12	Todas	Todas	Se revisa documento, se actualiza el numeral 5.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSACCIONES conforme a realidad de las actividades de segunda línea, se cambia versión y fecha de vigencia, según solicitud con Id. 14595	Adriana Sánchez